SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. !	•	٠	•	•	•	•	•	•	50 rs.
Por seis meses	•		٠		•	•	•	•	28
Por tres idem	•	•	٠	•	•	•	•	•	15

Se suscribe en la imp. y libreria de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	•	•	٠	•	•	•	•	•	60 rs.
Por seis meses			•	•	٠	.•	•	•	34
Por tres idem.									

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 402.

La morosidad de algunos Alcaldes en efectuar el pago de las cuotas ácada uno señaladas por el arbitrio titulado 4.º de calzada, me pone en el grave compromiso de no poder satisfacer con la debida regularidad, las atenciones que pesan sobre el presupuesto de la provincia; en su virtud prevengo á los que se encuentren en descubierto del servicio citado, que si en el término de 15 dias contados desde la fecha de esta circular, no han entregado en la depositaría de este Gobierno las cantidades que deben por el concepto indicado, espidiré comisionados á su costa para que lo verifiquen. Palencia 14 de Noviembre de 1853.—Bernardo Rodriguez

Núm. 403.

El Sr. Presidente de la Comision provincial de Instruccion primaria, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo mandado por el artículo 49 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y á los efectos que en el mismo se previenen, pasa á V S. esta comision la adjunta lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á los maestros y maestros lo correspondiente al tercer trimestre de este año; de los cuales hay algunos que han debido entregar á los referidos funcionarios en el mes de Setiembre, como es costumbre, el completo de su dotación anual. Los Alcaldes de Villahan de Palenzuela, Paredes de Nava, Boadilla de Rioseco, Valoria del Alcor y Villalobon, no han remitido aun ningun parte de los tres trimestres vencidos en el año de la fecha; y han faltado en el se.

gundo, los de San Cebrian de Campos, Tariego, Cervatos de la Cueza, Villaherreros, Fuentes de D. Bermudo, Villarramiel Villamuriel de Cerrato y Antigüedad.

Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á los maestros y maestras la dotacion que ha debido entregárseles, á unos por el tercer trimestre de este año, y á otros por todo el completo de su dotacion anual:

ASTUDILLO.

Amusco.
Boadilla del Camino.
Melgar de Yuso.
Monzon.
Rivas.
San Cebrian de Campos

Villalaco.
Palacios del Alcor.
Santoyo
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villagimena.

BALTANAS.

Antiguedad.
Cebico de la Torre.
Cubillas de Cerrato.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Poblacion de Cerrato.

Tariego.
Villahan de Palenzuela.
Ontoria.
Tabanera de Cerrato.
Quintana del Puente.
Valdecañas.

CARRION.

Bustillo.
Cerbatos de la Cueza.
Marcilla.
Poblacion de Campos.
Rebenga.
San Mamés de Campos.
Villaherreros.
Ledigos.
Lomas.
Osornillo.
Requena de Campos.

Robladillo
Villadiezma
Villamorco,
Villaturde.
Villoldo,
Villovieco,
Villowieco,
Villamuera de la Cueza,
Las Cabañas
Fuenteandrino,
Bustillo del Paramo.

FRECHILLA.

Frechilla.
Fuentes de D. Bermudo.
Guaza.
Mazariegos.
Meneses.
Paredes de Nava.

Pozo de Urama. Villacidaler. Villada. Villalcon. Villarramiel. Boadilla de Rioseco. Belmonie de Campos.

Adose.

Abastas.

Abarca.

Cardeñosa. Castil de Vela. Villerías.

PALENCIA.

Autilla del Pino.
Fuentes de Valdepero.
Magaz.
Pedraza.
Pedraza.
Torremormojon.
Valoria del Alcor.
Villalobon.
Villamuriel de Cerrato.

Villaumbrales.
Baños de Cerrato.
Husillos
Manquillos.
Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Villamartin de Campos.

SALDAÑA.

Castrillo de Villavega. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuerga. Sotobañado. Bárcena de Campos. Itero Seco Villasarracino. Ventosa.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para que los Alcaldes que en el inserto oficio y lista se espresant remitan en el término de 15 dias al citado Sr. Presidente, el duplicado de los recibos que acrediten han satisfecho sus dotacionés à los maestros y maestras de sus escuelas respectivas; en la inteligencia de que finado el dicho plazo sin verificarlo, espediré comisionados à costa de los Alcaldes morosos, sin consideración de ningún gênero. Palencia 16 de Noviembre de 1833.— Bernardo Rodriguez.

Administracion principal de Hacienda Pública de la Provincia de Palencia.

Sin embargo del anuncio que en tiempo oportuno insertó esta Administracion en el Boletin oficial de la Provincia núm. 128, de 28 de Octubre próximo pasado, relativo á recordar á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos la obligación de ocuparse á su tiempo en realizar la recaudación del último trimestre de la contribución de consumo, observa la misma que la mayor parte de dichas corporaciones desentendiéndose del anunció indicado, no han cumplido con esta obligación que la ley les impone.

En su consecuencia esta Administracion cree conveniente prevenir á los Sres. Alcaldes, que la oficina se ocupa sin levantar manó en la formacion de la lista de descubierto, para solicitar del Sr. Gobernador el correspondiente apremio, que espedirá si para el 24 del actual no se hallan realizados todos los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de la provincia. Palencia 17 de Noviembre de 1853.—Manuel Ruiz del Portal.

Juzgado de primera Instancia de Palencia.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia por S. M. de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Tribunal se han seguido autos ejecutivos á pedimento de Juliana Vazquez, viuda, vecina de la villa de Ampudia contra Felix Seco que lo es de la de Pedraza de Campos sobre paga de veinte y tres cargas y diez y ocho celemines de trigo procedentes de préstamo, y estandose entendiendo en el mandamiento de pago, se han mostrado parte dilerentes acreedores à los bienes del Felix, por lo que por auto de este dia de la fecha se ha declarado concurso necesario, á cuyo fin se llaman á todas las personas que tengan ó intenten tener derecho y accion á los bienes del precitado Felix, para que concurran en este Jazgado por el osicio del Escribano refrendante en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte el presente en la Gaceta del Gollierno, por sì, ó por medio de Procurador con poder bastante á deducir su derecho, y al siguiente dia en que espiren los treinta á la junta de acreedores que se ha de celebrar á la hora de las diez de la mañana en el despacho de este juzgado, bajo del apercibimiento de seguirse con los Estrados de teste Tribunal y pararles el perjuicio que baya lugar. Dado en Palencia à veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres = Remigio Garcia del Villar. =Por su mandado.=Francisco Antonio del Campo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE OCTUBRE DE 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vello			
Primeramente son cargo 326484 rs. 5 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. Idem por los de arbitrios establecidos. Idem de Instruccion pública.	326484 11917	5		
Idem de Instruccion pública. Idem de Beneficencia. MOVIMIENTO DE FONDOS.	1560 3000	4		
or las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	31052			
TOTAL CARGO Rs. vn.	374013	9 .		

DATA.

CAPITULO 1.º—Administracion provincial.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	1
Artículo 1. Son data cinco mil doscientos cinco rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. Artículo 3. Idem por Comisiones especiales. Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas	3539 1416	1666 »	5205 1416	
provinciales.	749	, »	749	
Artículo 1.º Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñauza. Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria. Artículo 6.º Idem por las de Académias y escuelas especiales.	7174 27 1249 797	540 30 »	7715 23 1249 797	
Artículo 2º Idem por las de la casa de Socorros. Artículo 3.º Idem por las de la casa de expósitos ó Maternidad y sus hijuelas. Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	549 6093 833	11947 25 6354 9	12496 25 12447 9 833	
CAPITULO 4.º—Obras públicas. Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.	310	4702 17	5012 17	
CAPITULO 6.º—Montes. Idem por los de conservacion y fomento de los montes	916 22	141 16	1058 4	
CAPITULO 7.ºOtros gastos. Idem por gastos causados por los quintos.	970	•	970	
CAPITULO 9.º— Gastos imprevistos. Idem por gastos imprevistos, a saber: Por gastos hechos en Setiembre último	•	20	20	
Capitulo 11.º—Movimiento de fondos. Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.		31052	31052	
TOTAL DATA Rs. vn.	24596 15	56424 29	8102f f0	

RESUMEN.

Importa el car	ģo.											•		•	٠	•	٠	374013	9
ldem la data.																		81021	10
Saldo ó	exis	teri	ici	a	po	ır	a	el	. 1	ne	28	Si	jů	ie	nt	e.	•.	292991	33

De forma que importando el cargo trescientos setenta y cuatro mil trece rs. nueve mrs. y la data ochenta y un mil veinte y un rs. diez mrs. segun queda espxesado, resulta un saldo ó existencia de doscientos noventa y dos mil novecientos noventa y un rs. treinta y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Palencia treinta y uno de Octubre de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Dionisio Villumbrales.—Esta conforme. El Interventor, Francisco de Huertas —V.º B.º—El Cobernador, Rodriguez,

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia en esta villa de Reinosa y su partido, con caracter de ascenso, etc.

A el Sr. Gobernador Civil en la provincia de Palencia, atentamente saludo y hago presente: Que en este Juzgado de mi cargo y á testimonio del Escribano que refrenda, se instruye causa criminal de oficio á consecuencia de haberse hurtado un macho el dia veinte y seis de Setiembre último en la posada de Maria Santos Garcia del Barrio, de esta vecindad, en cuya causa ha dado el Promotor Fiscal del partido un dictámen que entre otros particulares contiene el siguiente:

Particular que se cita. Por tanto se está en el

caso de sobreseer sin perjuicio las actuaciones remitiendo antes exhortos á los Gobernadores Civiles de Santander, Burgos y Palencia para que se sirvan mandar que se inserten en los respectivos Boletines oficiales las señas del macho y dia en que faltó, encargando á los Alcaldes que adopten las medidas oportunas para indagar la procedencia de las caballerias que en vista de aquellas y de la época de la adquisicion pudieran infundirles sospechas.»

Y habiendo estimado lo propuesto por el Promotor en el particular inserto, libro á V. S, el presente exhorto por medio del cual en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g) le requiero y en el mio le ruego se sirva V. S. aceptarle y ordenar su cumplimiento en lo que administrará justicia obligándome yo á el tanto.

e x e .

Dado en Reinosa á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres. = Antonio de la Cuesta. = P. S. M. = Cipriano Merino de la Mora.

Señas del macho.

Alzada seis cuartas y dos dedos, pelo negro acastañado, edad siete años, frente muy levantada, romo, al costillar derecho una uña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Para el dia 20 de Noviembre y hora de las once de su mañana, se venden en público remate treinta y seis fanegas, dos celemines y dos cuartillos de trigo, y cincuenta fanegas, dos celemines y dos cuartillos de cebada, pertenecientes á los propios de esta villa; quien quisiere hacer postura acuda en el dia y hora señalado á la sala del referido Ayuntamiento que tendrá efecto en el mejor postor. Perales 8 de Noviembre de 1853.=El Presidente del Ayuntamiento, Juan Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Magáz.

Este Ayuntamiento ha acordado vender cien fanegas de trigo y otras ciento de cebada de los fondos municipales y señalado su remate para el dia veinte del corriente entre diez y once de su mañana en la sala de dicha corporacion. Lo que se anuncia al público para noticia de los que quieran interesarse en su compra. Magaz 14 de Noviembre de 1853.—El Presidente, Manuel de Coo.

Ayuntamiento constitucional de Val de S. Vicente.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del Ayuntamiento de Val de S. Vicente, situado á la legua de la cabeza del partido judicial de san Vicente de la Barquera, y once de la Capital de la provincia de Santander á que pertenece. Su dotación consiste en ocho mil re pagados en trimestres vencidos por el depositario de la municipalidad. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes antes del 15 de Diciembre próximo á la secretaria del mismo, francas de porte, y espresando en ellas los años que llevan de egercicio y en que pueblos. Val de san Vicente 8 de Noviembre de 1853. = El Presi lente, Antonio Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CANTON DE DUEÑAS.

Repartimiento que la Junta ha hecho de la cantidad correspondiente para satisfacer los servicios de bagages en el año que vence en Abril de 1854 segun el remate celebrado, á fin de que los Alcaldes de los pueblos pongan inmediatamente en esta villa y poder del Depositario, la mitad de la cantidad á cada uno señalada que es la que corresponde al semestre que vence en este mes y la otra en fin del citado Abril.

PUEBLOS.	Rs.	Mrs
Dueñas	960	6
Alva de Cerrato	217	1
Autilla.	598	2
Paradilla.	140	18
Valoria del Alcer	217	1
Baños.	252	32
Bertavillo.	407	17
Castrillo de Onielo.	335	23
Cevico de la Torre.	557	13
Cubilias de Cerrato	306	20
Ontoria.	242	20
Pedraza	750	33
Poblacion de Cerrato.	149	30
Revilla.	196	25
Santa Cecilia del Alcor	171	25
Tariego	259	6
Torremormojon.	541	26
Valle de Cerrato.	229	17
Villerías.	568	10
	391	29
Villamuriel	40	20
Total.	7534	28

Dueñas 27 de Octubre de 1853.-Tomas de Cuedros.

Aviso importante à los Padres de familia.

Los buenos resultados que han tenido mis alumnos, tanto los de las cátedras de Villadiego, Aguilar de Campoó y Melgar de Fernamental, con que he sido agraciado, como los de este establecimiento particular que veinte meses ha tengo abierto en esta Ciudad de Palencia, al núm. 13 de la calle de la Vireina, me estimulan, oh padres de familia, os haga presente que habiendo reformado cuanto es posible mi establecimiento, ya tengo esperimentado han de salir muy adelantados ó perfectos en la Gramática latina, atendiendo á las circunstancias del tiempo, en el limitado espacio de 20 á 28 meses todos los alumnos que gustosamente y con atencion me oyeren tanto la esplicacion de las tres horas por la mañana como las tres por la tarde, sin que por esto no se les deje de esplicar dos horas ademas en la vela, todo por un precio moderado; y para mejor certificarlose remitirá antes de los tres meses una redacion de las cualidades del niño, la cual se repetirá todos los meses declarando en ella sus adelantos. igualmente que sus faltas. Tambicu se admite á las los horas de vela ó paso á cualquiera de otras Cátedras, de cuya asistencia se avisará por correo á sus padres ó curadores. Palencia 13 de Octubre de 1853 =El profesor, Santos Abad.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos de la dehesa titulada « Granja de Villagutierrez» término de Villagimena, en la cual se admite toda clase de ganado por la temporada de invierno: tiene 8 corrales, aguas corrientes y potables, mucha entremata y valles para abrigo: las personas que gusten into-resarse en la introducción de ganado, ó en el arrendamiento elzadamente, se presentarán á tratar con su durño D. José Maria Iztueta, que viva en Palencia, calle Mayor, núm. 156.